ordenan los ffechos de fforienda del concejo de la dicha abdar presente. Et yo el dicho
bartolome ponce e Jnº de mançanera Jurados de gº gil de gomar e gº garcia de
Alcaraz presente e alfonso sanz fijo de alguazil mayor de mañ
[illegible]

Et adobe el Juez la puerta de tejuel

Et yo el dicho concejo fuy presente con la ygleja de la puerta de tejuel con
brada con el mimbre de la dicha puerta no se puede cerrar e abrir segu
lo que los vesinos e moradores e mayor parte de ellos me
los otros vesinos de la dicha abdar no puede entrar en ella ni salir de la dicha
puerta. Por esta razon el dicho concejo ofiçiales e omes buenos oydo lo que
es ordenado el mandaron a yo el dicho Jurado que adobe la dicha
yglesia de todo lo ord que fuese mester de adobar en los dichos muros /
Et todo lo que costare de adobar las dichas puertas / lo ord que fuese mester
de la sea. Fecho fue esto en presençia de [illegible] e de otros
muchos vesinos de mañ /

Et otrosy por quanto entendiendo en esta pleito e cosas desta abdar ordenaron
el mandado de alfonso de valmuena e Lope alcaide e otro del de reyes al
mayordomo de los propios de la dicha abdar que de y a el dicho Jurado de
mando que de para su pueblo abdar e mose de obras el e yo en
dos dias esto mismo alli de que sea rescebido en cuenta al dicho Juez de
los sobre dichos /

Concejo

Jueves dies e siete dias de mayo año del nasçimiento del nro salvador
Jhu xpo de mill e quatroçientos e ochenta años este dia fueron ayuntados en